



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de febrero del 2004
No. 24

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GRUPO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 228-A1, 332, 344, 353, 354, 355, 357, 169-B1, 170-B1, 171-B1, 243-A1, 172-B1, 241-A1, 245-A1, 246-A1, 348, 350, 351, 349 y 352.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 360, 242-A1, 247-A1, 173-B1, 358, 359, 240-A1, 244-A1 y 358.

FE DE ERRATAS: del Aviso Notarial 4437, publicado los días 10 y 19 de diciembre del 2003.

SUMARIO:

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GRUPO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, C. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCION EMPRESARIAL, LIC. MARCO ANTONIO RIOS VILCHIS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSE LUIS CRUZ FLORES GOMEZ, Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO; LIC. JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GRUPO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, se sustenta en ocho ejes rectores para el desarrollo de la entidad, siendo uno de ellos el Desarrollo Económico y Empleo, a través del cual el Gobierno promueva mejores condiciones de vida de la población, fomente la actividad económica, la

- creación y conservación de empleos en un ambiente laboral propicio, mediante la atracción de la inversión productiva, que aliente la modernización integral de los sectores económicos, la formación del capital humano y el fomento del intercambio comercial.
- II. El propio Plan, en su apartado de Modernización Integral de la Administración Pública, destaca como una de sus estrategias, consolidar las acciones para la desregulación administrativa para facilitar la actividad productiva de los particulares, así como intensificar la simplificación de trámites y procedimientos para agilizar y transparentar las gestiones que realizan los ciudadanos ante las instancias gubernamentales.
 - III. El Código Administrativo del Estado de México establece en su Título Cuarto, Capítulo Primero, la obligación de las administraciones públicas Estatal y Municipal llevar a cabo un proceso continuo de mejora regulatoria, que contribuya al desarrollo social y económico del Estado. En este sentido, los municipios y el Ejecutivo del Estado han venido interactuando de manera coordinada para simplificar y optimizar los procesos de apertura de empresas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
 - IV. El fomento del desarrollo de las actividades productivas, requiere la revisión del marco jurídico y administrativo que las regula, con el objeto de promover las reformas necesarias para eliminar las cargas burocráticas y establecer condiciones de certeza jurídica a las inversiones de los particulares.
 - V. Con fecha 30 de agosto del 2002, el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y "EL MUNICIPIO" suscribieron un convenio de coordinación para la instalación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en ese lugar, a través del cual se transfirieron recursos federales al propio municipio provenientes del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, FIDECAP, por la cantidad de \$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos), mismos que fueron aprobados con base en la gestión realizada por la Dirección General del Centro de Atención Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico.

DECLARACIONES

1. De "EL GRUPO"
 - 1.1 Que es un órgano colegiado de coordinación interinstitucional constituido en términos del Código Administrativo del Estado de México, integrado por los titulares de las secretarías de Desarrollo Económico, quien lo preside; de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría.
 - 1.2. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 5 fracción VI del Reglamento de Mejora Regulatoria y de la Atención a la Actividad Empresarial, cuenta con las facultades para promover la suscripción de convenios con el Gobierno Federal y con los Municipios, para la ejecución de acciones en materia de Mejora Regulatoria.
 - 1.3 Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, es el conjunto de disposiciones instrumentos de apoyo empresarial, cuyo objetivo es facilitar la regularización, instalación, apertura, operación y ampliación de empresas en la entidad.

Que para los efectos legales, tiene su domicilio en el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en la Av. Robert Bosh N° 1731 esq. 1o. de Mayo 1er. Piso, Toluca de Lerdo, México, C.P. 50200.
2. De "EL MUNICIPIO"
 - 2.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica, gobierno y patrimonios propios, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- 2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 fracción I y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 y 31 Fracciones XXXIII y XXXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Acuerdo.
- 2.3 Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.4 Que para los efectos legales, tiene su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Juárez Norte s/n Col. San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000.
3. De ambas partes
 - 3.1 Que el Código Administrativo del Estado de México en sus artículos 1.17, 1.22 y 1.26 dispone que las administraciones públicas estatal y municipales llevarán a cabo un proceso continuo de mejora regulatoria que contribuya al desarrollo social y económico del Estado. De la misma manera, se establecen las atribuciones de los grupos municipales de mejora regulatoria, así como su obligación de llevar un Registro Municipal de Trámites.
 - 3.2 Que con fundamento en el artículo 1.30 del citado Código Administrativo, la Comisión Estatal de Atención Empresarial coordinará acciones con las autoridades federales y municipales que intervengan en la valoración, dictamen y autorización de trámites y servicios públicos para la instalación, apertura, operación y ampliación de empresas.
 - 3.3 Que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo de Coordinación para el Establecimiento del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas, por lo que habiéndose reconocido mutuamente su personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que anteceden, convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" para instrumentar y operar el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas en Ecatepec de Morelos, México.

SEGUNDA.- Para los efectos de lo señalado en la cláusula anterior, "EL GRUPO", y "EL MUNICIPIO" realizarán acciones que permitan elevar la competitividad y el desarrollo de las actividades productivas, a través de la simplificación de los trámites asociados a la instalación y operación de empresas; de la reducción de los procesos y plazos de respuesta; y de la promoción de la mejora regulatoria de la actividad económica.

TERCERA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" instrumentarán un sistema de coordinación operativa, con el objeto de simplificar los procesos intergubernamentales asociados a la actividad económica de los particulares, mediante el establecimiento de centros de atención empresarial que faciliten las gestiones de estos ante las diversas dependencias municipales y estatales, y constituirán el canal de coordinación y enlace entre ellas para autorizar la instalación y operación de empresas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTA.- "EL GRUPO" Y "EL MUNICIPIO" acuerdan continuar la operación del Centro Municipal de Atención Empresarial con el objeto de constituir una vía rápida para la apertura de empresas, ofreciendo una atención integral a los aspectos relacionados con la información y gestión de los trámites empresariales que se realicen en el municipio, a través del Comité Municipal de Atención Empresarial, por lo que ambos convienen en mantener el destino de los recursos federales a que se refiere el Antecedente V del presente Acuerdo.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" establecerá el Comité Municipal de Atención Empresarial, como instancia de coordinación de acciones entre las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, que intervienen en la emisión de factibilidades, dictámenes y autorizaciones de construcción, ampliación, operación y regularización de empresas industriales, comerciales y de servicios, a fin de resolver de manera colegiada, ágil y transparente, los trámites que realicen las empresas.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que "EL MUNICIPIO", tendrá a su cargo la operación del Centro Municipal de Atención Empresarial.

SEPTIMA.- Ambas partes acuerdan que el Comité Municipal de Atención Empresarial operará bajo los siguientes mecanismos:

a).- Obtendrá de las dependencias y organismos municipales, las opiniones, permisos y autorizaciones aplicables a la instalación, operación y ampliación de empresas, a través del Centro Municipal de Atención Empresarial, que será el medio para recibir y dar respuesta a las solicitudes de los particulares.

b).- Sesionará de manera ordinaria dos veces al mes y extraordinaria cuando sea necesario, con el objeto de apoyar en forma colegiada, las gestiones para autorizaciones, permisos y licencias.

c).- Establecerá los plazos de respuesta para los trámites que realice y los dará a conocer a los empresarios, a través del Centro Municipal de Atención Empresarial. Estos plazos en ningún caso podrán ser mayores a quince días hábiles para el caso de empresas con impacto regional y de cinco días hábiles para microempresas sin riesgo y que no requieren de impacto regional.

d).- Emitirá su reglamento y su manual de procedimientos en un lapso no mayor a ciento veinte días naturales, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

OCTAVA.- El Comité Municipal de Atención Empresarial estará integrado por:

I.- Un presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional;

II.- Un Vicepresidente, que será el Secretario del Ayuntamiento;

III.- Un secretario Técnico que será el Titular de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico;

IV.- Secretario Adjunto, que será el Titular de la Tesorería Municipal;

V.- Los Vocales, que serán representantes de las siguientes dependencias y organismos municipales:

a) Representante del Estado de México

b) Contralor Municipal

c) Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología

d) Dirección de Protección Civil y Bomberos,

e) Dirección de SAPASE

NOVENA.- "EL GRUPO" acreditará a representantes de "EL MUNICIPIO", para gestionar ante la Comisión Estatal de Atención Empresarial, por conducto del Centro de Atención Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico, las autorizaciones estatales necesarias para establecer y operar empresas en su territorio y el Gobierno del Estado designará a un representante permanente ante el Centro Municipal de Atención Empresarial.

DECIMA.- "EL GRUPO" Y "EL MUNICIPIO" acuerdan emitir simultáneamente, a través de sus centros de atención empresarial, los dictámenes de factibilidad relacionados con la construcción, establecimiento y operación de empresas. Lo anterior con el objeto de evaluar la procedencia de la autorización de los proyectos por parte de cada una de las instancias involucradas; de ofrecer certeza jurídica a los particulares; y de ofrecer una respuesta expedita a la gestión promovida.

DECIMA PRIMERA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que las Empresas, Comercios y Prestadores de Servicios que por su naturaleza, por el producto o servicio que ofrezcan, puedan poner en riesgo la seguridad y estabilidad social de la ciudadanía, sobre todo las que están consideradas por el Código Administrativo para el Estado de México como de ALTO IMPACTO, deberán de contar con el Visto Bueno del Comité Municipal de Atención Empresarial.

DECIMA SEGUNDA.- Con el propósito de dinamizar la inversión productiva ambas partes convienen en que una vez emitidos los dictámenes de factibilidad referidos en la cláusula anterior, el promotor beneficiado podrá solicitar a "EL MUNICIPIO" la autorización para iniciar el movimiento de tierras y nivelación de terracerías.

DECIMA TERCERA.- "EL GRUPO", a través de la Secretaría de Desarrollo Económico por conducto de la Dirección General del Centro de Atención Empresarial, ofrecerá a "EL MUNICIPIO" la capacitación y asesoría técnica necesarias para la instrumentación y operación del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas, con el propósito de difundir el esquema de regulación de la actividad empresarial que se aplica en el ámbito estatal, e integrar expedientes técnicos relativos a la autorización Estatal de proyectos de inversión.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente Acuerdo iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 17 de agosto de 2006, debiendo ser publicado en la Gaceta del Gobierno.

DECIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a instrumentar las acciones necesarias para establecer el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas, en un lapso que no excederá a treinta días naturales, posteriores a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

DECIMA SEXTA.- Las partes resolverán de común acuerdo cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha 5 de Diciembre de 2003.

POR "EL GRUPO"

POR "EL MUNICIPIO"

**C. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONOMICO
(RUBRICA).**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC
DE MORELOS
(RUBRICA).**

**LIC. MARCO ANTONIO RIOS VILCHIS
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
DE ATENCION EMPRESARIAL
(RUBRICA).**

**C. JOSE LUIS CRUZ FLORES GOMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).**

**LIC. JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO Y FOMENTO
ECONOMICO
(RUBRICA).**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 7.19 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN SU XLIV SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 6 DE JUNIO DE DOS MIL DOS; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientada con sentido humano y visión de largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la entidad.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general contribuirá a que la administración pública pueda cumplir, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión, la visión y los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que mediante Decreto número 41, publicado el 13 de diciembre de 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo texto se establece que la Junta de Caminos del Estado de México, tiene por objeto la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento y administración de la infraestructura vial primaria libre de peaje.

Que en el Reglamento Interno se definen y precisan los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad de las unidades administrativas que integran la estructura básica de un organismo auxiliar o fideicomiso público.

En mérito de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE CAMINOS
DEL ESTADO DE MEXICO**

**CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Junta de Caminos del Estado de México.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Código, al Código Administrativo del Estado de México.
- II. Junta u Organismo, a la Junta de Caminos del Estado de México.
- III. Consejo, al Consejo Directivo de la Junta de Caminos del Estado de México.
- IV. Director General, al Director General de la Junta de Caminos del Estado de México.

Artículo 3.- La Junta es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo los asuntos que le encomiendan el Código, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 4.- La Junta se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su reglamento, así como por lo que establezcan los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- La Junta conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, institucionales y especiales que estén a su cargo.

Artículo 6.- A la Junta, en el ejercicio de sus atribuciones, le corresponde:

- I. Actualizar anualmente el Programa de Desarrollo de la infraestructura vial primaria libre de peaje.
- II. Elaborar los proyectos de programas anuales de inversión en materia de caminos y vialidades, que formen parte de la infraestructura vial primaria a su cargo y de servicios conexos o auxiliares de carácter estatal y de los convenidos con los gobiernos federal, estatal y municipales o con los particulares.
- III. Ejecutar las acciones que se deriven de los programas estatales y de los convenios celebrados con los gobiernos federal, estatal o municipales o con los particulares.

- IV. Supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas, especificaciones, proyectos y programas aprobados y, en su caso, conforme a lo estipulado en los contratos de obra.
- V. Establecer disposiciones para determinar el volumen y peso de los vehículos de carga, que pueda soportar la infraestructura vial primaria libre de peaje y emitir el dictamen correspondiente.
- VI. Promover la coordinación y concertación de acciones entre el gobierno federal, los municipios, en su caso, y los particulares en materia de infraestructura vial libre de peaje.
- VII. Convenir con dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipales, así como con instituciones y organismos de los sectores social y privado, la construcción, ampliación, conservación y mantenimiento de obras y vías de comunicación.
- VIII. Otorgar permisos para la utilización del derecho de vía y el establecimiento de servicios conexos o auxiliares del tránsito y transporte dentro del derecho de vía y zonas aledañas de la infraestructura vial primaria a su cargo, conforme a lo dispuesto por la reglamentación aplicable.
- IX. Aplicar sanciones administrativas por infracción a las disposiciones que regulan el derecho de vía y zonas aledañas de la infraestructura vial primaria libre de peaje o por daños a ésta.
- X. Vigilar y supervisar la construcción y el funcionamiento de las obras autorizadas en el derecho de vía de las vialidades primarias libres de peaje y zonas aledañas.
- XI. Resolver sobre la terminación, rescisión o suspensión de los permisos relativos a la utilización del derecho de vía y zonas aledañas de las vialidades y servicios conexos de su competencia y, en su caso, sobre la prórroga o renovación de los mismos a solicitud de los interesados.
- XII. Establecer las normas y especificaciones que en materia de vías terrestres deberán contener los estudios, proyectos, obras y servicios conexos relacionados con la infraestructura vial primaria a su cargo, y vigilar su cumplimiento.
- XIII. Gestionar, obtener y aplicar préstamos y financiamientos para el cumplimiento de su objeto.
- XIV. Otorgar y declarar la terminación de permisos para la utilización del derecho de vía, así como vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.
- XV. Vigilar que se respete el derecho de vía primaria en la infraestructura vial primaria a su cargo, así como preservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento y restricciones del mismo, de acuerdo con la normatividad reglamentaria.
- XVI. Proyectar, instalar y mantener en operación el señalamiento y los dispositivos de seguridad en la infraestructura vial a su cargo.
- XVII. Las demás que le otorguen otras disposiciones aplicables.

Artículo 7.- Para el estudio, planeación, dirección, administración, ejecución y evaluación de los asuntos de su competencia, la Junta contará con:

- I. Un Consejo Directivo; y
- II. Un Director General.

CAPITULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 8.- El Consejo es el órgano de gobierno de la Junta, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas del Organismo.

Artículo 9.- El Consejo se integrará conforme a lo establecido en el Libro Séptimo del Código, y funcionará de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad aplicable.

Artículo 10.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dictar las normas generales y establecer los criterios que deban orientar las actividades de la Junta.

- II. Examinar para su aprobación o modificación, en su caso, el proyecto de programa institucional de la Junta, sujetándose a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México.
- III. Examinar para su aprobación, los programas anuales de trabajo y los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos de la Junta, así como las modificaciones a los mismos.
- IV. Conocer y aprobar, si procede, el balance anual, los estados financieros y los informes generales y especiales que deba presentar el Director General.
- V. Aprobar o modificar, en su caso, los proyectos de inversión que le sean presentados por el Director General.
- VI. Aprobar la contratación de créditos y vigilar su aplicación.
- VII. Integrar comités técnicos especializados para los fines que determine el propio Consejo.
- VIII. Constituir o, en su caso, suprimir residencias generales para desconcentrar el funcionamiento de la Junta, a propuesta del Director General.
- IX. Vincular las actividades de la Junta con las prioridades y los programas estatales que en la materia fije el Ejecutivo del Estado.
- X. Aprobar o modificar los reglamentos y manuales administrativos de la Junta.
- XI. Nombrar, suspender y remover a los directores de la Junta a propuesta del Director General.
- XII. Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos y sustituirlos.
- XIII. Vigilar que las actividades de la Junta se ajusten al programa institucional, al presupuesto anual aprobado y al Plan de Desarrollo del Estado.
- XIV. Analizar y validar los proyectos de reglamentos vinculados con el objeto de la Junta.
- XV. Las demás que le confieran otros ordenamientos.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 11.- Al frente de la Dirección General habrá un Director General, quien será nombrado por el Gobernador del Estado, a propuesta del Presidente del Consejo.

Artículo 12.- Corresponde al Director General el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir técnica y administrativamente al Organismo.
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo, así como asistir a las sesiones del mismo, con voz, pero sin voto.
- III. Representar legalmente a la Junta como mandatario general, con todas las facultades generales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, así como para enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles propiedad de la Junta, hasta por el monto que autorice el Consejo.
- IV. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo, los proyectos del programa institucional, del presupuesto y del programa operativo anual de la Junta.
- V. Presentar al Consejo un informe bimestral de los avances de los programas de la Junta, así como de los balances y estados financieros de ésta, con las observaciones que estime pertinentes.
- VI. Rendir al Consejo un informe anual de las actividades realizadas por la Junta, así como el balance general contable y los demás datos financieros que sean necesarios.
- VII. Proveer lo necesario para el cumplimiento de los programas y el correcto ejercicio de los presupuestos aprobados.
- VIII. Consultar al Consejo cuando la importancia, naturaleza o cuantía de los asuntos así lo requieran.
- IX. Expedir los manuales administrativos, previa autorización del Consejo.

- X. Proponer al Consejo el nombramiento o remoción de los directores de la Junta.
- XI. Nombrar, suspender o remover, en su caso, al personal de la Junta, cuyo nombramiento, suspensión o remoción no esté determinado de otra manera.
- XII. Delegar poderes que se le hubiesen conferido por parte del Consejo para pleitos y cobranzas.
- XIII. Sugerir al Consejo la creación de comités técnicos o administrativos para el mejor desempeño de las funciones de la Junta.
- XIV. Convocar al Consejo para la realización de sesiones extraordinarias, cuando el caso lo amerite.
- XV. Someter a la aprobación del Consejo los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición que regule la organización y el funcionamiento de la Junta.
- XVI. Celebrar actos jurídicos a título oneroso sobre el uso de los inmuebles de la Junta que se encuentran desocupados.
- XVII. Vigilar y supervisar las funciones que desempeñan las unidades administrativas de la Junta.
- XVIII. Conceder licencias no mayores de 15 días a los titulares de las unidades administrativas de la Junta.
- XIX. Someter a la aprobación del Consejo los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Organismo.
- XX. Presidir la Comisión Interna de Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración del Organismo.
- XXI. Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- XXII. Delegar funciones a los residentes regionales o de obra y a la unidad jurídica para que instrumenten procedimientos administrativos en contra de los infractores del derecho de vía, en sus diversas modalidades.
- XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones y el Consejo.

Artículo 13.- Para el estudio, planeación, ejecución, atención y evaluación de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección de Conservación.
- II. Dirección de Construcción.
- III. Contraloría Interna.

El Director General contará con el número de servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable y con el presupuesto de egresos respectivo.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LOS DIRECTORES

Artículo 14.- Al frente de cada Dirección habrá un Director, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la organización interna aprobada y con el presupuesto de egresos respectivo.

Artículo 15.- Corresponde a los directores, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Acordar con el Director General la atención de los asuntos cuya tramitación corresponda a la unidad administrativa a su cargo.
- III. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les solicite el Director General.

- IV. Proponer al Director General los anteproyectos de los programas anuales de actividades, así como el presupuesto de egresos de la unidad administrativa a su cargo.
- V. Ejecutar los programas anuales de actividades de la unidad administrativa a su cargo aprobados por el Consejo, e informar sobre su desarrollo.
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- VII. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas de la Junta para el mejor desempeño de sus funciones.
- VIII. Proponer al Director General el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo.
- IX. Someter a la consideración del Director General, las modificaciones administrativas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- X. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los usuarios de los servicios que presta la Junta.
- XI. Rendir por escrito al Director General los informes diario, semanal, mensual y anual de las actividades realizadas por la unidad administrativa a su cargo, así como los requeridos eventualmente.
- XII. Coadyuvar en la elaboración, aplicación y actualización de los reglamentos y manuales administrativos de la Junta.
- XIII. Desempeñar las comisiones que el Director General les encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.
- XIV. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende el Consejo o el Director General.

**CAPITULO V
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LAS DIRECCIONES
Y DE LA CONTRALORIA INTERNA**

Artículo 16.- Corresponde a la Dirección de Conservación:

- I. Elaborar y someter a la aprobación del Director General los programas de obras de conservación, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de la red vial primaria libre de peaje y puentes, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
- II. Proponer políticas, lineamientos y criterios en materia de conservación, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje, así como para la preservación, control, vigilancia, regulación y administración del uso y aprovechamiento del derecho de vía a su cargo y de sus zonas aledañas.
- III. Proponer las normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios y proyectos de conservación, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje y para la utilización del uso y aprovechamiento del derecho de vía de la red carretera a cargo de la Junta y de sus zonas aledañas.
- IV. Proponer las políticas, lineamientos y criterios, así como programas para la preservación, control, vigilancia, regulación y administración del uso y aprovechamiento del derecho de vía de carreteras estatales y zonas aledañas.
- V. Participar en la definición de políticas y programas de transporte carretero en el marco de su competencia.
- VI. Recibir para su conservación, previa intervención de las unidades administrativas competentes, las obras de carreteras y puentes que se le encomiendan, mismas que deberán cumplir con las especificaciones que en la materia existan.
- VII. Vigilar que se respete el derecho de vía de las vialidades primarias libres de peaje y zonas aledañas.
- VIII. Recibir y estudiar solicitudes de usos y aprovechamientos del derecho de vía y zonas aledañas y emitir el dictamen correspondiente.
- IX. Elaborar los permisos para la ejecución de obras e instalaciones en el derecho de vía de las carreteras y vialidades estatales y sus zonas aledañas.

- X. Supervisar el proyecto, instalación y operación de señalamientos y dispositivos de seguridad, en la red carretera a su cargo.
- XI. Administrar, operar, conservar y mantener la maquinaria, vehículos ligeros y equipos de construcción propiedad de la Junta.
- XII. Asesorar a los organismos estatales y municipales en materia de conservación, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje.
- XIII. Intervenir en la formulación de reglas e instructivos de procedimientos técnicos y administrativos aplicables en la realización de programas carreteros, con participación del Estado, a cargo de organismos y dependencias estatales y municipales.
- XIV. Promover la capacitación de los servidores públicos estatales, municipales y miembros de las comunidades rurales participantes en materia de conservación, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de la red carretera estatal y puentes.
- XV. Integrar y mantener actualizado el inventario de carreteras, caminos y puentes estatales, así como el registro cartográfico por municipio de la infraestructura vial primaria libre de peaje.
- XVI. Integrar la información para el Registro Estatal de la Infraestructura Vial primaria libre de peaje, derecho de vía y zonas aledañas.
- XVII. Coordinar sus actividades con las diversas unidades administrativas que conforman la Junta, a fin de cumplir con los planes y programas establecidos para el mejoramiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje.
- XVIII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de los trabajos de conservación, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje, así como lo relativo al uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas aledañas.
- XIX. Realizar, coordinar y vigilar la celebración de concursos para la realización de las obras de conservación, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje, así como de licitaciones públicas para la explotación de mobiliario urbano en el derecho de vía de carreteras interurbanas, de acuerdo con la normatividad establecida.
- XX. Efectuar en coordinación con las demás unidades administrativas de la Junta, el seguimiento en la ejecución de los programas y proyectos aprobados, a fin de que se realicen conforme a las especificaciones y lineamientos establecidos.
- XXI. Vigilar, proponer y ordenar la conservación, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de la red carretera, puentes y demás obras bajo su responsabilidad.
- XXII. Intervenir en el estudio para la autorización de los vehículos y cargas que deban transitar por las carreteras, vialidades y puentes que formen parte de la infraestructura vial primaria libre de peaje.
- XXIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la entrega y recepción de la obra pública realizada por contrato o administración, de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.
- XXIV. Realizar visitas periódicas de inspección a las residencias regionales y emitir dictamen de avance del Programa de Conservación, Rehabilitación, Reconstrucción y Mantenimiento de la Infraestructura Vial a su cargo.
- XXV. Las demás que le confieran otros ordenamientos y aquellas que le encomiende el Consejo o el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Dirección de Construcción:

- I. Integrar, elaborar y presentar al Director General el anteproyecto del programa de inversión de las obras de construcción y modernización de la infraestructura vial primaria libre de peaje, de conformidad con los planes y programas institucionales del sector, y de acuerdo con la normatividad establecida.
- II. Fijar las características, especificaciones y criterios técnicos conforme a los cuales deberán realizarse los programas y obras de construcción y modernización de la infraestructura vial primaria libre de peaje.
- III. Establecer las normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios y proyectos en la infraestructura vial primaria libre de peaje.

- IV. Realizar el seguimiento de los programas y proyectos aprobados, a fin de que se realicen conforme a las especificaciones y lineamientos establecidos en el proyecto ejecutivo correspondiente.
- V. Participar en la integración de los programas para la construcción y modernización de la infraestructura vial primaria libre de peaje, para someterlos a la consideración del Director General.
- VI. Realizar, coordinar y vigilar la celebración de concursos para la realización de las obras de construcción y modernización de la infraestructura vial primaria libre de peaje, de acuerdo con la normatividad establecida.
- VII. Coordinar los estudios, proyectos y programas de construcción y modernización de la infraestructura vial primaria libre de peaje que realicen otras dependencias y entidades del gobierno estatal.
- VIII. Supervisar y emitir dictamen del avance físico del Programa de Construcción y Modernización de la Infraestructura Vial Primaria Libre de Peaje.
- IX. Realizar estudios y emitir dictámenes sobre la capacidad vial para proyectos de impacto significativo que afecten las vialidades primarias libres de peaje.
- X. Intervenir en el estudio de las características, especificaciones y lineamientos técnicos de la infraestructura vial primaria libre de peaje, conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- XI. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de los trabajos de construcción y modernización de la infraestructura vial primaria libre de peaje.
- XII. Participar en la entrega y recepción de las obras de construcción y modernización de la infraestructura vial primaria libre de peaje, realizadas por contrato o por administración, de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.
- XIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos y aquellas que le encomiende el Consejo o el Director General.

Artículo 18.- Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Vigilar el cumplimiento de los programas y subprogramas de las unidades administrativas de la Junta y elaborar los reportes correspondientes.
- II. Realizar revisiones administrativas, contables, operacionales, técnicas y jurídicas a las unidades administrativas de la Junta, tendientes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad, contratación y pago de personal; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, y demás activos patrimonio de la Junta.
- III. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto de la Junta, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establece la normatividad en la materia.
- IV. Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Junta, verificando su apego a la normatividad correspondiente.
- V. Recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos de la Junta, en términos de la ley en la materia.
- VI. Aplicar los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- VII. Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de la Junta.
- VIII. Dar vista al Ministerio Público el Director General o el órgano de control interno, cuando en el trámite de un expediente de queja por responsabilidad administrativa, advierta que existen hechos o elementos que impliquen la probable responsabilidad penal de los servidores públicos de la Junta.
- IX. Intervenir en concursos de adquisiciones cuando la normatividad así lo determine.
- X. Informar a la Secretaría de la Contraloría sobre el resultado de las acciones, comisiones o funciones que le encomiende.
- XI. Proponer al Director General la aplicación de normas complementarias en materia de control.

- XII. Difundir entre el personal de la Junta las disposiciones en materia de control que incida en el desarrollo de sus labores.
- XIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos y las que le encomiende el Director General.

CAPITULO VI DE LA DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA

Artículo 19.- Para la atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Junta cuenta con residencias regionales subordinadas jerárquicamente al Director General.

Artículo 20.- Las residencias regionales son unidades desconcentradas del Organismo, que tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que determine la Junta, a propuesta del Director General.

CAPITULO VII DE LA COMISION INTERNA DE MODERNIZACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA

Artículo 21.- La Comisión Interna de Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración de la Junta, es un mecanismo participativo de las unidades administrativas del Organismo, que tiene por objeto analizar y evaluar los programas, así como los servicios que ésta ofrece, con el fin de proponer medidas para elevar su eficiencia y eficacia.

Artículo 22.- La Comisión Interna de Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración de la Junta, será presidida por el Director General, y estará integrada por los titulares de las unidades administrativas del Organismo y demás servidores públicos que él determine.

Artículo 23.- La Comisión Interna de Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración de la Junta tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar y supervisar la ejecución del Programa de Modernización Administrativa de la Junta.
- II. Dar seguimiento y evaluar los trabajos de programación y auditoría de las actividades de la Junta.
- III. Establecer un sistema de evaluación permanente de las actividades de las unidades administrativas de la Junta.
- IV. Las demás que le encomiende el Director General.

Artículo 24.- La Comisión Interna de Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración de la Junta llevará a cabo reuniones, cuando menos una cada dos meses, previa convocatoria del Director General.

CAPITULO VIII DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 25.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el Director que aquél designe. En las mayores de 15 días, por el Director que designe el Presidente del Consejo, y en las definitivas por quien designe el Gobernador del Estado.

Artículo 26.- Los directores serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el Subdirector que aquéllos designen. En las mayores de 15 días, por el Subdirector que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de junio del 2000.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Junta de Caminos del Estado de México, según consta en acta de su XLIV Sesión Ordinaria, en el municipio de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de junio de dos mil dos.

**LIC. GUILLERMO CANO GARDUÑO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).**

**L.A.E. ENRIQUE RODRIGUEZ BARRERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO
Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).**

**ING. DAGOBERTO SUAREZ CORDERO
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EL LICENCIADO EDWIN MILTON CRUZ CASARES, Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, en el expediente marcado con el número 271/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JOAQUIN BUENDIA ROCHA en contra de JOSE FRANCISCO LOPEZ SILVA, dictó un auto que a la letra dice:

AUTO. Ecatepec de Morelos, diecinueve de enero dos mil cuatro. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido se tiene por presentado a JOAQUIN BUENDIA ROCHA, y con fundamento en los numerales 1411, 1412 y 1413 del Código de Comercio, en relación con el artículo 2.234 del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, así como el estado procesal que guardan los presentes autos; tomando en consideración que dada la adhesión de la parte demandada al avalúo del perito de la parte actora, este Juzgado considera que las partes se han impuesto del avalúo rendido en autos en términos del numeral 1411 del Código de Comercio y por lo tanto se reúnen los requisitos citados por dicho precepto para anunciarse la venta legal, consecuentemente se señalan las once horas del día veintitrés de febrero del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados en autos consistentes en un televisor de la marca Samsung, con pantalla Cromática de veintiún pulgadas, modelo CT-511, número de serie 42771, usado y un vehículo de la marca Chevrolet, tipo camión, modelo 1980, número de serie 6DYL-TKM-100427, motor seis cilindros, hecho en México, consecuentemente anunciarse la venta del bien mueble antes citado por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez y en el periódico de mayor circulación de

la población donde se haga el remate, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores conforme a derecho, sirviendo como base para el remate y postura legal el que cubra la cantidad de \$25,500.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que expidanse los edictos correspondientes a la parte actora a fin de que se sirva realizar las publicaciones ordenadas en líneas anteriores en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha señalada para el remate del bien mueble debe mediar un término no mayor de siete días hábiles. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez del conocimiento, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Rúbricas y dos firmas ilegibles.-Secretario.-Rúbrica.

228-A1.-3, 4 y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE NUMERO: 25/2003-1.

En el expediente 25/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PEDRO VILLEGAS MACIAS, en contra de JUAN VILLEGAS GUERRERO, el Juez del conocimiento señaló las doce horas del día primero de marzo del año dos mil cuatro, para que tenga lugar la primera almoneda de remate respecto del mueble consistente en un tracto camión tipo quinta rueda, modelo 1980, marca Peterbilt con número de serie 136069P, con placas de circulación de Servicio Público Federal 834CK9, color rojo, con franjas azules, haciéndose constar que el valor asignado por el perito es de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. y siendo postura legal.

Publíquese el presente edicto por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

332.-3, 4 y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 535/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MAGDALENA JIMENEZ GONZALEZ, ANDRES LEONEL MORALES MEJIA Y MARCOS SANCHEZ TELLEZ, en contra de GERARDO GARCIA TELLEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del vehículo marca Chevrolet, tipo Celebrity, modelo mil novecientos ochenta y ocho, color gris oxford, cuatro puertas, número de serie 3G5WS1Y2J5107650, con placas de circulación LHE-3995 del Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalaron las doce horas del veintisiete de febrero de dos mil cuatro, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado; por lo que convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.-Dado en Toluca, México, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

344.-3, 4 y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ARCELIA VARGAS LIBORIO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 724/2002, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), en contra de BLANDINA GARCIA DE ESPINO Y ROBERTO ESPINO ROJAS, respecto del inmueble ubicado en calle Colima, manzana 54, lote 77, letra "A", de la Colonia "El Chamizal", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 254.82 metros cuadrados y colinda: al norte: 27.40 metros con lote 76, letra "A", de la manzana 54; al sur: 27.40 metros con lote 78, letra "A", de la misma manzana; al oriente: 9.30 metros con calle Colima; al poniente: 9.30 metros con lote 68, letra "A", de la misma manzana; en fecha 08 de marzo de 1982, la señora ARCELIA VARGAS LIBORIO celebró contrato privado de compraventa con BLANDINA GARCIA DE ESPINO Y ROBERTO ESPINO ROJAS, quienes adquirieron dicho inmueble del BLOQUE NACIONAL DE COLONOS SOCIEDAD CIVIL, en fecha 26 de agosto de 1981, ante el Notario Público Número dos, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, la suscrita adquirió la posesión del terreno descrito el día de la compraventa del mismo, desde esa fecha he tenido la posesión en concepto de propietaria, de manera pacífica, de buena fe, de manera ininterrumpida, continua y de manera pública: Por lo que se ordenó emplazar a la parte demandada BLANDINA GARCIA DE ESPINO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO

del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la publicación por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veintiuno de octubre del año dos mil tres.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Martínez.-Rúbrica.

353.-4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

LEONARDA MARTINEZ GUTIERREZ VIUDA DE VELAZQUEZ, por su propio derecho, en el expediente 51/04, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de un terreno rústico denominado "La Cruz de Lara", ubicado en Santa Ana, Municipio de Tenancingo, México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 90.68 metros con Juan Cruz; al sur: 95.75 metros con Juan Velázquez García; al oriente: 25.00 metros con Juan Velázquez García; y al poniente: 33.00 metros con Jerónimo Martínez. Con una superficie aproximada de 2,703.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien en virtud de las razones que hace valer . . . ordenándose la expedición de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. . . "

Tenancingo, México, enero treinta del dos mil cuatro.-Tercer Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

354.-4 y 10 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 199/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., en contra de RAUL VILLA FERNANDEZ Y MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ RUIZ, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha veinte de enero del año en curso, señaló las diez horas del día primero de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, del bien inmueble embargado en autos, mismo que se encuentra ubicado en calle Santa Cruz número 6, casa "B", manzana número 12, lote 24, Colonia Las Haciendas, en el Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al noreste: dos tramos 9.00 metros, más 9.50 metros, con vivienda "A"; al sureste: 5.00 metros con lote número 50; al suroeste: dos tramos 9.50 metros, más 9.25 metros, con lote número 25; al noroeste: 5.00 metros, con área común; con una área total de 93.75 metros cuadrados, según dato anterior: medidas y colindancias de área común: al noreste: 6.25 metros, con lote número 23; al sureste: 10.00 metros con viviendas "A" y "B"; al suroeste: 6.25 metros, con lote número 25; al noroeste: 10.00 metros, con calle Lorena (cerrada de Santa Cruz); con una área total de 62.50 metros cuadrados, según dato anterior: indiviso 50%, según escrituras, con los siguientes datos

registrales: bajo la partida número 240-12841, volumen 368, libro primero, sección primera, a fojas 32, de fecha 01 de noviembre de 1995; por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar el término de siete días entre la última publicación y la fecha de la celebración de la almoneda. Convóquese postores, cítese acreedores, haciéndoles saber que sirve de base para el remate la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de los dictámenes periciales que obran agregados en autos, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Fijense dichos edictos en el lugar de costumbre de este Juzgado y en el lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble. Dado en la Ciudad de Toluca, México, el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

355.-4, 11 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 436/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de JUAN CARLOS BALTAZAR MAYA, el C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las diez horas del día tres de marzo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Un bien inmueble ubicado en la calle de Manuel Avila Camacho número 100, lote 7, Barrio de La Merced en Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros con lote 8; al sur: 12.50 metros con lote 6; al oriente: 7.50 metros con calle privada; al poniente: 7.50 metros con propiedad particular; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, partida número 489, volumen 292, libro primero, sección primera, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa, a nombre de JUAN CARLOS BALTAZAR MAYA.

Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$945,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Se expiden para su publicación en la Ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

357.-4, 11 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que NORMA SOTO MILLAN, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 631/2003, las siguientes prestaciones: La declaración judicial mediante sentencia definitiva, la figura de usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en lote 01, de la manzana 6 C, de la calle Tepolobampo, de la Colonia Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Ecatepec, Estado de México, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: diez punto quince metros linda con lindero de Fraccionamiento; al sureste: nueve punto noventa metros, linda con Avenida Acapulco; al noreste: quince metros linda con lote dos; y al suroeste: quince metros y

linda con calle Topolobampo, con una superficie de ciento cincuenta punto treinta y siete metros cuadrados. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los catorce de enero del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

169-B1.-4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NORMA SOTO MILLAN, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 631/2003, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de LINO CRUZ RAMIREZ Y MAURICIO AVILEZ GAYTAN, respecto del inmueble ubicado en lote 24, manzana 7C, Avenida Guaymas, Sección Tercera B, de la Colonia Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 126.80 metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 15.82 metros y linda con lote 25; al sureste: 8.00 metros y linda con lote 38; al suroeste: 15.88 metros y linda con lote 23; y al noroeste: 08.00 metros y linda con Avenida Guaymas, del cual se adquirió por contrato de compraventa de fecha 10 de agosto de 1990, con el señor MAURICIO AVILEZ GAYTAN, el cual se encuentra inscrito con los siguientes datos registrales del terreno son: volumen 324, partida 261, sección primera, libro primero, de fecha 04 de marzo de 1977, el cual ha venido poseyendo desde la fecha del contrato de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, sin interrupción alguna, realizando construcciones en el mismo; Por lo que se ordenó emplazar al demandado LINO CRUZ RAMIREZ Y MAURICIO AVILEZ GAYTAN, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la publicación por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a nueve de diciembre del año dos mil tres.-Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

170-B1.-4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JORGE ANTONIO URIBE ROMERO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 318/2003, relativo al juicio

ordinario civil (usucapión), en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., ENRIQUE ABUELA RENTERIA, respecto del inmueble ubicado en lote 02, de la manzana 218, de la calle Bosques de Patricios, Sección Bosques del Fraccionamiento Jardines de Morelos, dentro de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 140.00 metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.50 metros y linda con lotes 35, 36 y 1; al sur: 17.50 metros y linda con lote 3; al este: 8.00 metros y linda con Bosques de Patricio; y al oeste: 8.00 metros y linda con lote 32, cual se adquirió por contrato privado de compraventa realizado con el señor ENRIQUE ABUELA RENTERIA, el 15 de diciembre de 1995, el cual se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida 6763-9504, volumen 337, auxiliar A y B, libro 1º, Sección 1ª, de fecha 15 de agosto de 1977; siendo que a partir de la fecha del contrato el suscrito ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, sin interrupción alguna: Por lo que se ordenó emplazar al demandado INCOBUSA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la publicación por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veintitrés de enero del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Martínez.-Rúbrica.

171-B1.-4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 23/2003.

DEMANDADO: LA ROMANA S.A. Y TERCERO LLAMADO A JUICIO REVELO SANCHEZ ROMAN.

En el expediente 23/2003, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por CASTRO ARREDONDO JESUS ALADEL, en contra de LA ROMANA S.A., por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil tres, se ordenó emplazar a la parte demandada LA ROMANA SOCIEDAD ANONIMA Y REVELO SANCHEZ ROMAN, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A).- de LA ROMANA S.A. demandó la propiedad del lote de terreno identificado con el lote número 16, manzana 32, ubicado en la calle de Saltillo del Fraccionamiento Valle Ceylán, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m colinda con lote 17, al sur: 20.00 m colinda con lote 15, al oriente: 10.00 m colinda con terreno número 10 y al poniente: 10.00 m colinda con calle Saltillo, por haber operado en mi favor la usucapión respecto de dicho inmueble. B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del inmueble identificado con el lote número 16, manzana 32, ubicado en la calle de Saltillo del Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de doscientos metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias así como sus datos registrales ya han quedado precisados, por haber operado en mi favor la usucapión respecto de dicho inmueble. C).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndoles saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Código citado, los que se expiden a los once días del mes de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

243-A1.-4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 361/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por REINEL SALGADO TAPIA, en contra de MARIA GALVAN CARRILLO, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Lago Patzcuaro número 165, lote 19, manzana 14, Colonia Agua Azul, Grupo "A" Super 4, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyos antecedentes registrales son: partida 514, volumen 161 libro primero, sección primera, de fecha veintiocho de junio de 1985, señalándose para tal efecto las trece horas del día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro, sirviendo de base para el remate la cantidad de 447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, fijándose además los edictos en la tabla de avisos de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación dentro del Distrito Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Chimalhuacán, México, a veintiocho de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Claudia Sánchez García.-Rúbrica.

172-B1.-4, 6 y 9 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente número 814/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICENCIADO RUTILO CEDILLO SALAZAR, endosatario en procuración de RAMON CEDILLO ELIZALDE, en contra de JAVIER DE CARO SANCHEZ Y SUFRAGIO SANCHEZ GONZALEZ, promovido en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación con los artículos 2.229 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se señalan las diez horas del día ocho de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle Veinte de Noviembre, esquina Río de las Avenidas, pueblo de San Pedro, Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: en 19.20 m con Río de las Avenidas, en 76.53 m con Sufragio Sánchez González, en 15.40 m con Escuela Primaria Miguel Hidalgo y Costilla, en 67.45 m con calle 20 de Noviembre, en 20.34 m con calle Veinte de Noviembre, con superficie total de terreno 1,694.48 metros cuadrados.

Convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o en la puerta del Juzgado, así como en el lugar donde se encuentra el bien, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, cantidad que fue fijada por los peritos en \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor total del inmueble.- Dado en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

241-A1.-4, 10 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CARLOS FERNANDO RAMIREZ CANTO, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 865/03, Juicio Ordinario Civil, en contra de TECHNOGAR, S.A. Y VIRGILIO GARCIA ORTEGA, las siguientes prestaciones: I.- El reconocimiento, en declaración judicial que haga su señoría en Sentencia definitiva, en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapión, respecto de los lotes de terreno número 28 y 29 ubicados en los límites del Fraccionamiento, hoy desfiladero o Ingeniero LUQUE LOYOLA de la manzana 105, sección H-22, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. II.- Como consecuencia de lo anterior, se declare en sentencia definitiva, que el suscrito CARLOS FERNANDO RAMIREZ CANTO, se ha convertido en propietario de dicho inmueble, y la sentencia que se dicte en el presente juicio "me servirá de título de propiedad", a efecto de que se inscriba a mi favor ordenándose la cancelación y tildación de los antecedentes registrales que aparecen a favor de TECHNOGAR, S.A.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la codemandada TECHNOGAR S.A. Y VIRGILIO GARCIA ORTEGA, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación. Se les apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de circulación en la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial, se expide el presente a los veintiséis días del mes de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

245-A1.-4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DANIEL LUNA MARTINEZ, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 843/03, Juicio Ordinario Civil, en contra de TECHNOGAR, S.A. Y MARIA RITA ALVAREZ CRUZ, las siguientes prestaciones: I.- El reconocimiento, en declaración judicial que haga su señoría en Sentencia definitiva, en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapión, respecto del inmueble ubicado en la calle número 119, lote 1, manzana 16, sección H-22, de la Colonia Atlanta del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, de buena fe y en calidad de propietario. II.- Como consecuencia de lo anterior, se declare en sentencia definitiva, que el suscrito DANIEL LUNA MARTINEZ, se ha convertido en propietario de dicho inmueble, y la sentencia que se dicte en el presente juicio "me servirá de título de propiedad", para que se inscriba a mi

favor ordenándose la cancelación y tildación de los antecedentes registrales que aparecen a favor de TECHNOGAR, S.A.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la codemandada TECHNOGAR S.A. Y MARIA RITA ALVAREZ CRUZ, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación. Se les apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de circulación en la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial, se expide el presente a los veintiséis días del mes de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

245-A1.-4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PASTORA DE LOS ANGELES HURTADO PEREZ, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 818/03, Juicio Ordinario Civil, en contra de TECHNOGAR, S.A. Y ARTURO GONZALEZ RIOS, las siguientes prestaciones: I.- El reconocimiento, en declaración judicial que haga su señoría en Sentencia definitiva, en el sentido de que ha operado a favor de la suscrita la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Este o Retorno número 8, hoy Ingeniero Cuevas R., lote 39, manzana 105, sección H-22 de la Colonia Atlanta del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, de buena fe y en calidad de propietaria. II.- Como consecuencia de lo anterior, se declare en sentencia definitiva, que la suscrita se ha convertido en propietaria de dicho inmueble, y la sentencia que se dicte en el presente juicio "me servirá de título de propiedad", para que se inscriba a mi favor ordenándose la cancelación y tildación de los antecedentes registrales que aparecen a favor de TECHNOGAR, S.A.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de lo demandados TECHNOGAR S.A. Y ARTURO GONZALEZ RIOS, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación. Se les apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de circulación en la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial, se expide el presente a los veintiséis días del mes de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

245-A1.-4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 154/99.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JORGE ALBERTO ACOSTA LEVY, expediente número 154/99, el C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado

ROBERTO ROJO GONZALEZ, señaló las trece horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del inmueble embargado que lo constituye el ubicado en departamento número seis, del Conjunto Habitacional Sujeto al régimen de propiedad en condominio sin número oficial de la calle de Palomas, lote doce, manzana tres de la Colonia Llano de los Báez, municipio de Ecatepec, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la cantidad de CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., con la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo esta la cantidad de CIENTO DIEZ MIL CIENTO SESENTA PESOS, ordenándose realizar las publicaciones de edictos correspondientes en el periódico El Sol de México, debiéndose realizar las publicaciones por tres veces dentro de nueve días.- Doy fe.-México, D.F., a 26 de enero del año 2004.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.
246-A1.-4, 11 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

Cuautitlán Izcalli, México, 29 de enero del 2004

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: MOISES ISMAEL VAZQUEZ URIBE.

En el expediente radicado bajo el número 741/2003, la señora JEANETTE ARTEAGA MONROY, demanda por su propio derecho en la Vía Ordinaria Civil, en ejercicio de la Acción de Divorcio Necesario, que le compete del señor MOISES ISMAEL VAZQUEZ URIBE, reclamándole como prestaciones las siguientes: 1).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, como consecuencia de la causal contenida en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado. 2).- El pago de una pensión alimenticia. 3).- El pago de Gastos y Costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes:

HECHOS

1. En fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y tres, la suscrita y el hoy demandado MOISES ISMAEL VAZQUEZ URIBE, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Juzgado Primero del Registro Civil, Delegación seis, en el Distrito Federal.
2. De nuestro matrimonio procreamos tres hijos de nombres CHRIS BYRON, EMANUEL ISHEEL e ITZEL KIMIE de apellidos VAZQUEZ ARTEAGA, quien el primero de los mencionados es mayor de edad y los dos subsecuentes son menores de edad.
3. Durante nuestro matrimonio establecimos como domicilio conyugal el ubicado en; Manzana SR VA, lote doce, Edificio doce A, Departamento trescientos uno, Unidad Ferrocarriera, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
4. Resulta que a principio de nuestro matrimonio nuestra relación de pareja era más o menos llevadera, con las dificultades que tiene todo matrimonio pero que se podían sobrellevar, sin embargo ante incompatibilidad de caracteres y debido a los problemas constantes que teníamos, mismo que consistían en gritos, golpes e injurias de mi cónyuge hacia la suscrita y mis menores hijos el día diez de enero de mil novecientos noventa y ocho, siendo aproximadamente las dieciséis horas, encontrándome en el interior de mi

domicilio y ante un pleito entre la suscrita y el hoy demandado que trajo como consecuencia que mi cónyuge me golpeara salvajemente en mi cuerpo, ante esta situación y ante el temor de denunciarlo penalmente tomo todas sus cosas y pertenencias y se marchó sin rumbo desconocido, dejando a la suscrita y a mis menores hijos, en el desamparo moral y económico. Por lo que desde el día diez de enero de mil novecientos noventa y ocho, hasta la actualidad nos encontramos separados, sin que alguno de los dos hayamos hecho el intento de reconciliarnos.

5. Desde el día diez de enero de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que el hoy demandado abandono el domicilio conyugal, hasta nuestros días, no ha cumplido con su obligación y deber que le impone la sociedad, pues dejo de proporcionar lo más indispensable para la manutención de la suscrita y nuestros menores hijos habidos en matrimonio, por ende desde esa fecha y hasta nuestros días la suscrita me he hecho cargo de los gastos de habitación, calzado, comida, educación, recreación y esparcimiento de mis menores hijos, siendo para ellos un padre y una madre a la vez, dado que el hoy demandado siempre ha rehusado en su carácter de acreedor alimentario a proporcionar lo necesario por concepto de alimentos, por tal motivo lo demando en la presente vía y forma el cumplimiento de dicha prestación, dado que cuenta con recursos suficientes que le permiten hacer frente a tal obligación, ya que presta sus servicios subordinados como agente de seguridad, adscrito a la Dirección General de resguardo y seguridad, dependiente del departamento de personal de la Cámara de Diputados, con la categoría de subjefe de grupo en el área de seguridad y resguardo de la Cámara del Congreso de la Unión.
6. En virtud de que no se cumple con los fines del matrimonio como son la vida en común, el cuidado y procreación de los hijos, así como la compatibilidad de caracteres, es por lo que le demando en la presente vía y forma el cumplimiento de las prestaciones que han quedado descritas, pues existe una discrepancia enorme en la compatibilidad de caracteres que hace difícil la vida en pareja.

MEDIDAS PROVISIONALES.- A).- Apercibir al demandado para el efecto de que se abstenga de causar molestia en el domicilio o en mi fuente de trabajo, así como en mi persona. B).- Apercibir al demandado para el efecto de que se abstenga de causar daño tanto físico como moral en la persona de la suscrita. C).- Decretar a favor de la suscrita y mis menores hijos una pensión provisional y en su momento definitiva, que sea bastante y suficiente para sufragar los gastos más elementales de nosotros.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste edicto, para que comparezca ante el Local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de éste Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes sún las de carácter personal. Se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintinueve días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl León Domínguez.-Rúbrica.

348.-4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MARIBEL RUFINO GONZALEZ.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 516/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por JOSE LUIS PEÑA GOMEZ, en su contra demandándole las siguientes:

PRESTACIONES

a).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la USUCAPION y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en la calle actualmente denominada CAMINO SAN ROQUE NUMERO 31 IDENTIFICADO COMO PREDIO NUMERO 4, EL CUAL FORMA PARTE DEL LOTE NUMERO 7 DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO LA FRACCIÓN 14 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA MONICA, PERTENECIENTE AL POBLADO CALACOAYA ACTUALMENTE FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BELLAVISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.50 metros con lote número 3; AL ESTE 8.00 metros con lote número 2; AL OESTE 2.10 metros con área comunal; AL SURESTE 4.40 metros con propiedad privada; AL SUROESTE 14.00 metros con lote número 5. Con Una superficie de 115.00 metros cuadrados.

b).- La declaración judicial de que soy legítimo propietario por haberse consumado en mi favor la Usucapión respecto del Inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias quedaron precisadas en la prestación anterior.

Del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO:

a) La cancelación y tildación de la inscripción que aparece en favor de la demandada MARIBEL RUFINO GONZÁLEZ.

b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que se llegara a dictar.

HECHOS

I.- Con fecha 15 de julio de 1993 (quince de julio de mil novecientos noventa y tres) celebré con el menor de edad JULIO ALBERTO CAMPOS CONSUEGRA representado por su tutora ALMA ROSA JIMENEZ VAZQUEZ y sus padres los señores ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA Y LILIA CONSUEGRA BAUTISTA, el contrato privado de compraventa que sirve como base de la acción en el presente juicio y constituye mi CAUSAN GENERADORA DE LA POSESION...

II.- El inmueble que poseo y materia del presente Juicio... está inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo los siguientes datos registrales PARTIDA 168 (ciento sesenta y ocho), VOLUMEN 1444 (mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), DEL LIBRO 1° (primero), SECCION 1° (primera) DE FECHA 3 de mayo de 1999 (tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve) a nombre MARIBEL RUFINO GONZALEZ.

III.- ...desde el día 15 de julio de 1993, fecha en la que adquirí el Inmueble objeto del presente Juicio se me entregó la posesión material del mismo y hasta la actualidad... ha sido de BUENA FE... EN FORMA PACIFICA...EN FORMA CONTINUA...EN FORMA PUBLICA... EN CARACTER DE PROPIETARIO...

IV.- ...el resultado de la presente USUCAPION no se pretende con fines de FUSION O DIVISION de predios...

V.- ...informo y acredito ante su Señoría que durante el tiempo que lo he poseído, he realizado diversos tramites de pago y contribuciones correspondientes al mismo y por lo tanto se encuentra al corriente de sus pagos fiscales...

VII.- Es de declararse legalmente que se encuentran satisfechos los extremos que la legislación exige para adquirir la propiedad mediante USUCAPION, pues dicha posesión se ha prolongado por diez años como se acreditara en el momento procesal oportuno.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad así como en el Boletín Judicial y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza México, a 30 de enero del 2004.- El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benitez Romero.-Rúbrica.
350.-4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO 11º. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MARIBEL RUFINO GONZALEZ.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 515/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por MIGUEL ANGEL PEÑA GOMEZ, en su contra demandándole las siguientes:

PRESTACIONES

a).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la USUCAPION y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en la calle actualmente denominada CAMINO SAN ROQUE NUMERO 31 IDENTIFICADO COMO PREDIO NUMERO 5, EL CUAL FORMA PARTE DEL LOTE NUMERO 7 DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO LA FRACCIÓN 14 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA MONICA, PERTENECIENTE AL POBLADO CALACOAYA ACTUALMENTE FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BELLAVISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 135.00 m2 (ciento treinta y cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.60 metros con área comunal, AL SUR 9.41 metros con propiedad privada y 1 un metro con área comunal, AL SUROESTE 9.30 metros con lote seis y 6.70 metros con área comunal, AL NORESTE 14 metros con lote 4.

b).- La declaración judicial de que soy legítimo propietario por haberse consumado en mi favor la USUCAPION respecto del inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias quedaron precisadas en la prestación anterior.

Del Registrador Público de la Propiedad de este distrito:

a) La cancelación y tildación de la inscripción que aparece en favor de la demandada MARIBEL RUFINO

GONZALEZ en cuanto hace única y exclusivamente a la fracción descrita y detallada en la prestación anterior.

b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que se llegara a dictar.

HECHOS

I.- Con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y tres celebré con el menor de edad JULIO ALBERTO CAMPOS CONSUEGRA representado por su tutora ALMA ROSA JIMÉNEZ VAZQUEZ y sus padres los señores ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA Y LILIA CONSUEGRA BAUTISTA, contrato de compraventa respecto del inmueble precisado en la prestación a).

II.- El inmueble mencionado en la prestación a) cuenta con los siguientes datos registrales PARTIDA 168, VOLUMEN 1444, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2485 METROS CUADRADOS A NOMBRE DE MARIBEL RUFINO GONZALEZ.

III.- Desde el cinco de Junio de mil novecientos noventa y tres fecha en la que adquirí el inmueble objeto del presente juicio se me entregó la posesión material del mismo y hasta la actualidad lo tengo en posesión de buena fe, en forma pacífica, continua, pública y en carácter de propietario realizando sobre el actos de dominio.

IV.- El resultado de la presente USUCAPION no se pretende con fines de fusión o división de predios, pues, si bien el inmueble objeto de este juicio formaba parte de uno de mayor superficie, éste fue debidamente lotificado y actualmente se encuentra deslindado y desligado de aquel ante las autoridades administrativas y fiscales del municipio de Atizapán. Asimismo, la fracción o lote de terreno objeto del presente juicio se encuentra registrado a nombre del vendedor JULIO ALBERTO CAMPOS CONSUEGRA bajo clave catastral 092 16 052 17 01 00 05.

V.- Para acreditar la posesión que detento sobre el inmueble en cuestión informo que también he contribuido con todos los pagos y contribuciones correspondientes a dicho Inmueble.

VII.- Dicha posesión se ha prolongado por diez años como se acreditará en el momento procesal oportuno.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad así como en el Boletín Judicial y se le hace saber que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijara además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del código de procedimientos civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza México a 29 de enero del 2004.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paúl Escartín Pérez.-Rúbrica.

351.-4, 16 y 25 febrero.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

C. CESAR ESKEMAZI PINTO.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 384/03-3, relativo al Juicio Ordinario Civil (plenario de posesión), por auto de fecha veinte de enero del año en curso, el C. Juez del Conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos

al demandado CESAR ESKEMAZI PINTO, a quien se le hace saber que REGINO ROBERTO CHICO CARRILLO Y/O ROBERTO REGINO CHICHO CARRILLO, le demanda en la vía ordinaria civil juicio (plenario de posesión), las siguientes prestaciones: A).- Acción plenaria de posesión respecto del inmueble de mi propiedad y que más adelante describiré. B).- Por consiguiente la restitución en el goce de la posesión de la cual fui perturbado. C).- El pago de los daños y perjuicios que me ocasionaron y hasta su total solución del presente juicio. D).- El pago de los gastos y costas judiciales. Por lo que se le cita para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.- Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

349.-4, 16 y 25 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 25/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARNULFO CONTRERAS GONZALEZ, en contra de FELIX GUTIERREZ ARANA, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del vehículo marca Volkswagen, modelo mil novecientos noventa y nueve, tipo sedan, con número de motor ACD327186, con número de serie 3VWS1A1B1XM521065, color rojo tornado, sin placas de circulación, interiores en color gris, llantas media vida, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalan las doce horas del día tres de marzo de dos mil cuatro, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, por lo que convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.- Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

352.-4, 6 y 9 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Exp. 917/03, ALFREDO MARTINEZ LOVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 30.80 m con carretera vecinal; al sur: 15.00 m con José Pifia Cruz; al oriente: 48.70 m con Aurelio Becerril Plata; al poniente: 53.80 m con carretera de la Iglesia. Superficie 1,128.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 10 de diciembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvía Hernández Trejo.-Rúbrica.

360.-4, 10 y 13 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 409/97, DR. EDGAR RUBI ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Isidro La Mora, Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, que mide y linda: al norte: 286.56 m en línea quebrada con María de la Luz Rubi Esquivel y con Luisa Isabel Rubi Esquivel; al sur: 191.99 m con camino de Herradura y carretera de Amatepec El Sitio; al oriente: 324.56 m colinda con Francisco Margarito; al poniente: 195.82 m colinda con Teodomiro Hernández Brito. Superficie 5-84-83.68 Has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, Méx., a 4 de diciembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

360.-4, 10 y 13 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 1066-101/03, JUANA FELICITAS ALMAZAN BALLESTEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre No. 107, Municipio de Amanaco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 17.30 y 12.04 m colinda con Av. 16 de Septiembre; al sur: 5.22 y 15.40 m colinda con propiedad de la Escuela Primaria; al oriente: 20.44 y 28.60 m colinda con Rodolfo González Guadarrama y Escuela Primaria; al poniente: 40.60 m colinda con Esperanza Nefailé de Rangel. Superficie aproximada de 641.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 25 de noviembre de 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

360.-4, 10 y 13 febrero.

Exp. 1035-100/03, RICARDO PLATA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "El Cerrillo", Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 30.00 m colinda con calle Principal; al sur: 21.49 m colinda con servidumbre de paso; al oriente: 482.45 m colinda con Ing. Javier Barrios Sánchez; al poniente: 482.02 m colinda con Sergio Hernández Mercado.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 13 de noviembre de 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

360.-4, 10 y 13 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 833-299/03, ADRIANA MARIA GUADALUPE TREVILLA PIÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 62.00 m con Ma. Vilchis y Evodio Rodea Lara; al sur: 68.00 m con Francisco Héctor Garduño Martínez; al oriente: 71.00 m con camino vecinal; al poniente: 73.00 m con Antonio Martínez Gómez. Superficie aproximada 4,680.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 25 de noviembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

360.-4, 10 y 13 febrero.

Exp. 832-298/03, FRANCISCO HECTOR GARDUÑO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 68.00 m con Guadalupe Adriana Trevilla Piña; al sur: 77.00 m con carretera de terracería; al oriente: 75.00 m con camino vecinal; al poniente: 73.00 m con Antonio Martínez Gómez. Superficie aproximada 5,365.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 25 de noviembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

360.-4, 10 y 13 febrero.

Exp. 835-301/03, PAULA UGALDE LIZARDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Alamo, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 9.93 m con calle sin nombre; al sur: 9.80 m con Santiago García Roque; al oriente: 18.80 m con Hilario Hernández García; al poniente: 19.37 m con Anastasio García Cruz. Superficie aproximada 187.96 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 25 de noviembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

360.-4, 10 y 13 febrero.

Exp. 834-300/03, HECTOR SALDIVAR ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Alamo, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 18.60 m con calle sin nombre; al sur: 18.35 m con Santiago García Roque; al oriente: 17.00 m con Armida Hernández Saldivar; al poniente: 18.20 m con Andrés Lizarde Martínez. Superficie aproximada 325.56 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 25 de noviembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

360.-4, 10 y 13 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 4376-290-03, GUADALUPE COLIN CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Tepetate, San Luis Mexitepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 25.00 m con Blanca Márquez y una línea de 7.00 m con Sr. Crescencio Alvarado, al sur: 23.00 m con una Barranca y con el Sr. Cayetano Ramírez, al oriente: 32.00 m con una Barranca y con el Sr. Simón García, al poniente: 28.70 m con la Sra. Petra González y 11.80 m con Blanca Márquez. Superficie: 742.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 2 de diciembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

360.-4, 10 y 13 febrero.

Exp. 10548-811-03, MARTHA GARDUÑO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Benito Juárez S/N, San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 11.50 m con Armando Vilchis García, al sur: 20.10 m con Lorenzo Torres Vilchis, al oriente: 19.50 m con calle Privada La Vía, al poniente: 20.30 m con calle Prolongación Benito Juárez. Superficie: 314.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 2 de diciembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

360.-4, 10 y 13 febrero.

Exp. 11267-876-03, SOFIA ORTIZ BECERRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.05 m con calle Miguel Hidalgo, al sur: 6.70 m con Fabián Nava Tapia, al oriente: 77.90 m con Privada de Fabian Nava Tapia, al poniente: 71.75 m con Juan Hernández Palomares. Superficie: 551.42 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 09 de diciembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

360.-4, 10 y 13 febrero.

Exp. 8369-586-03, MA. EUGENIA ESTELA MEJIA VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Andador Las Palmas, Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.50 m con Privada de Andador Las Palmas, al sur: 12.50 m con Juan Santana Manriquez, al oriente: 10.00 m con Rodolfo Morán, al poniente: 10.00 m con Elena Garduño. Superficie aproximada de: 125.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 2 de diciembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

360.-4, 10 y 13 febrero.

Exp. 10542-805-03, ROBERTO FLORES MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Centenario S/N, San Pedro Tototepic, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 10.00 m con privada de seis metros, al sur: 10.00 m con el señor Martín Galindo Rocha, al oriente: 15.00 m con la Sra. Guadalupe Padilla, al poniente: 15.00 m con Cerrada de Centenario Norte. Superficie: 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 2 de diciembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

360.-4, 10 y 13 febrero.

Exp. 9067-682-03, LEONARDO MANJARREZ ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 24.50 m y linda con Margarito Vallejo Corona, al sur: 24.50 m y linda con Rufino Romero Escobar y José Romero Escobar, al oriente: 10.00 m y linda con calle Dr. Alfonso Alarcón, al poniente: 10.00 m y linda con Ignacio González Linares. Superficie: 245.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 17 de noviembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

360.-4, 10 y 13 febrero.

Exp. 9059-674-03, TERESA MIXUXI GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Tlacotalpan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 18.20 m con camino a San Luis, al sur: 22.00 m con camino a Zinacantepec, al oriente: 211.00 m con Juan Vallejo Martínez, al poniente: 200.00 m con Carlos Corral. Superficie: 4,120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 2 de diciembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

360.-4, 10 y 13 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 574-131-03, RICARDO MIRANDA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lic. Benito Juárez, Bo. Transfiguración No. 32-C, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, México, que mide y linda: al norte: 18.42 m con calle Ignacio Allende, al sur: 18.42 m con Gregoria Hernández Bragado, al oriente: 7.90 m con Elvira Hernández, al poniente: 7.90 m con calle Lic. Benito Juárez. Superficie: 145.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 28 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

360.-4, 10 y 13 febrero.

Exp. 603-160-03, AMALIA GUTIERREZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero No. 68, Barrio de San Antonio, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: en 13.50 m con calle Vicente Guerrero, al sur: en 13.50 m con Roberto Gutiérrez, al oriente: en 11.86 m con María del Carmen Díaz, al poniente: en 11.84 m con Francisco Gutiérrez Díaz. Superficie aproximada: 159.97 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 28 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

360.-4, 10 y 13 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1330/439/03, JOSE GUADALUPE VARGAS PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prol. de Av. Benito Juárez S/N, Col. 10 de Agosto, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 80.57 m con Benjamín Vargas Pedroza y Baltazar Vargas, al sur: 78.00 m con Zenaida Vargas Pedroza, al oriente: 18.00 m con calle en proyecto, al poniente: 22.20 m con Baltazar Vargas. Superficie aproximada de: 1,585.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 10 de diciembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

360.-4, 10 y 13 febrero.

Exp. 694/282/03, RAFAEL FLORES ROGEL Y MARCELA GUADARRAMA RAMIREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C, La Finca, Villa Guerrero, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 12.00 m con Isidro Vara, al sur: 22.00 m con calle, al oriente: 21.00 m con calle, al poniente: 22.00 m con carretera Federal a Ixtapan de la Sal. Superficie: 365.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 8 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

360.-4, 10 y 13 febrero.

Exp. 828/263/03, FERNANDO RUIZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C, en San Martín La Finca, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte:

11.00 m con Magdalena Zamora, al sur: 12.00 m con entrada de la misma propiedad, al oriente: 16.00 m con carretera, al poniente: 16.00 m con Gerardo Pedroza Sandoval. Superficie aproximada de: 184.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 28 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

360.-4, 10 y 13 febrero.

Exp. 1334/443/03, FLORA ANDRADE SALCEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de El Rincón, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 63.00 m con Juana Andrade Salcedo, al sur: 58.40 m con Rita Rosaura Andrade Salcedo, al oriente: 6.00 m con Esiquio Sánchez, al poniente: 7.20 m con Habacuc Carreño Zariñana. Superficie aproximada de: 400.62 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 1º de diciembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

360.-4, 10 y 13 febrero.

Exp. 1336/445/03, MARIA MARGARITA Y MARIA LUISA LOPEZ COLIN, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la acera sur y al final de la 3era. Calle de Independencia Bo. San Gaspar, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 31.00 m con calle de su ubicación (Independencia), al sur: 21.50 m con conforme va el río y colinda con ese mismo borde existiendo entre él y el río un camino, al oriente: 34.00 m con Amelia Acosta Morales, al poniente: 28.00 m con el mismo borde y la misma forma. Superficie aproximada de: 814.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 28 de noviembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

360.-4, 10 y 13 febrero.

Exp. 1332/441/03, ELEUTERIO BUENAVENTURA ROJAS Y PAULINA EMILIA DOMINGUEZ CELIS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rayón Sur S/N, Barrio de San Felipe, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 15.00 m con Lidia Acosta Lagunas, al sur: 15.00 m con Artemio Rea Ayala, al oriente: 6.90 m con Celio García Castañeda, al poniente: 6.00 m con calle Rayón. Superficie aproximada de: 96.72 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 28 de noviembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

360.-4, 10 y 13 febrero.

Exp. 1333/442/03, CARLOTA DOMINGUEZ CORNEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Privada de Alfredo del Mazo, Barrio de Santa María Norte, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo,

México, mide y linda: al norte: 7.00 m con calle Privada de Alfredo del Mazo, al sur: 7.00 m con Pablo García y Leticia Cruz Jiménez, al oriente: 11.50 m con callejón sin nombre, al poniente: 11.50 m con Mario Andrade Beltrán. Superficie aproximada de: 80.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 28 de noviembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.
360.-4, 10 y 13 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 13626/151/2003, DANILO CARDENAS PONCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio calle José María Morelos y Pavón sin número, Barrio de San Juan, terreno denominado Xhaxhalpa, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 21.55 m con Sra. Aurora Flores González, al sur: en 21.70 m con la Sra. Manuela Flores de Vargas, al oriente: en 15.05 m con la Sra. Margarita Flores Ortiz, al poniente: en 15.14 m con la calle José María Morelos y Pavón. Superficie aproximada: 326.43 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, Méx., a 21 de enero del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.
242-A1.-4, 10 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Tlalnepantla, Estado de México, a 13 de enero del 2004.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por escritura número cuarenta y dos mil setecientos noventa y uno, de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada "Aceros Turia", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se acordó el aumento de capital en la parte fija en la suma de cuarenta y ocho mil cuatrocientos un pesos, moneda nacional, el aumento de capital en la parte variable en la suma de dos millones quinientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta pesos, moneda nacional y la disminución tanto del capital fijo como del variable por reembolso a los accionistas en la suma de dos mil cuatrocientos un pesos, moneda nacional en su parte fija y en la variable en la suma de dos millones seiscientos treinta y ocho mil setenta y dos pesos, moneda nacional, para quedar el fijo en la suma de cincuenta mil pesos, moneda nacional y el variable en la suma de cuatro millones quinientos setenta mil pesos, moneda nacional.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.

247-A1.-4, 19 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México, a 13 de enero del 2004.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por escritura número cuarenta y dos mil setecientos noventa y nueve, de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada "Inmobiliaria y Arrendadora Visa", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se acordó el aumento de capital en la parte fija en la suma de treinta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos, moneda nacional, el aumento de capital en la parte variable en la suma de dieciocho mil pesos, moneda nacional y la disminución tanto del capital fijo como del variable por reembolso a los accionistas en la suma de treinta y un mil ciento ochenta y ocho pesos, moneda nacional en su parte fija y en la variable en la suma de dieciocho mil pesos, moneda nacional, para quedar el fijo en la suma de cincuenta y cinco mil pesos, moneda nacional y el variable en la suma de treinta mil pesos, moneda nacional.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
247-A1.-4, 19 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México, a 13 de noviembre del 2003.

Por medio del presente y con fundamento en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por escritura número cuarenta y dos mil seiscientos setenta y nueve, de fecha tres de septiembre del dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada "Estiradora Mexicana de Alambres Sami", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se acordó el aumento de capital en la parte fija en la suma de cuarenta y nueve mil novecientos sesenta pesos, moneda nacional, el aumento de capital en la parte variable en la suma de cuatrocientos cincuenta mil cuarenta pesos, moneda nacional y la disminución tanto del capital fijo como del variable por reembolso a los accionistas en la suma de sesenta pesos, moneda nacional en su parte fija y en la variable en la suma de cuatrocientos noventa y un mil novecientos cuarenta pesos, moneda nacional, para quedar el fijo en la suma de cincuenta mil pesos, moneda nacional y el variable en la suma de setecientos setenta y ocho mil pesos, moneda nacional.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
247-A1.-4, 19 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos a 06 de enero del año 2004.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por

escritura No. 3986 del Volumen 96 del protocolo a mi cargo de fecha doce de diciembre del año dos mil tres, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE ENRIQUE RIVERA FONSECA, que otorga la señora JOSEFINA MEJIA MUNIVE, en su calidad de cónyuge supérstite y ELIZABETH RIVERA MEJIA, CECILIA RIVERA MEJIA, LUIS MANUEL RIVERA MEJIA, DIANA RIVERA MEJIA Y CLAUDIA RIVERA MEJIA en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR -RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122.

173-B1.-4 y 16 febrero.

FE DE ERRATAS

Del Aviso Notarial 4437, publicado los días 10 y 19 de diciembre del 2003, en donde por un error involuntario en el segundo párrafo.

Dice: GRACIELA LUNA MANSUY ESPINOSA

Debe decir: GRACIELA LUCIA MANSUY ESPINOSA

ATENTAMENTE

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, México, a 29 de noviembre de 2003.

C. PEDRO JASSO ARRIAGA
PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le emplaza a usted, con relación al Juicio Agrario de Rescisión de Acto Jurídico de Compra Venta, que promueve FRANCISCA GARCIA REYES, en su contra, relativo al Ejido de SAN LUCAS DEL PULQUE, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, Estado de México, expediente número 1040/2003, para que comparezca a contestar la demanda en la audiencia de ley del próximo **veintisiete de febrero a las diez horas con treinta minutos**, misma que tendrá verificativo en el domicilio de este Tribunal, que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, quedando en la Secretaría de Acuerdos a su disposición las copias de traslado respectivas.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Temascaltepec, Estado de México, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 9**

**LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA
(RUBRICA).**

358.-4 y 9 febrero.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACION ADMINISTRATIVA



**Acta de Instalación de Comité de Adquisiciones y
Servicios de la Secretaría General de Gobierno**

Que se levanta siendo las diez horas del día doce de enero del dos mil cuatro, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, estando reunidos en las instalaciones que ocupa la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, sitas en avenida Morelos poniente mil doscientos veintidós, colonia San Bernardino, los CC. C.P. José Luis López Gutiérrez, Coordinador Administrativo de la Secretaría General de Gobierno; el Lic. Guillermo Andrade Delgado, Contralor Interno de esta dependencia; el Lic. Jesús Alzúa Pérez, Director General Jurídico y Consultivo; el C.P. Jorge Luis Gómez Fabela, Subdirector de Finanzas de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno y el Lic. Wilfrido Carrillo López, Subdirector de Administración de esta misma unidad administrativa, con el propósito de integrar e instalar formalmente el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría General de Gobierno que previene el artículo 13.22 párrafo segundo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 44 y 45 del reglamento respectivo, acto que se realiza bajo el siguiente orden del día: -----

Primero: Lista de asistencia

Segundo: Exposición de motivos

Tercero: Integración del Comité y designación del Secretario Ejecutivo

Cuarto: Lectura y aprobación del Acta Constitutiva

Quinto: Declaración formal de instalación

Sexto: Firma del Acta Constitutiva

Primero: Se procedió a registrar la lista de asistencia-----

Segundo: En uso de la palabra el C.P. José Luis López Gutiérrez, procedió a llevar a cabo la exposición de motivos-----

Tercero: Desahogados los dos primeros puntos, el comité queda integrado de la siguiente manera: --

Presidente: **C.P. José Luis López Gutiérrez**

Secretario Ejecutivo: **L.A.E. Wilfrido Carrillo López**

Representante del área financiera: **C.P. Jorge Luis Gómez Fabela**

Representante del área jurídica: **Lic. Jesús Alzúa Pérez**

y Titular del órgano de Control Interno: **Lic. Guillermo Andrade Delgado**

Por lo que se refiere al representante de la unidad administrativa, en este mismo acto se acordó solicitar a las diferentes unidades administrativas de la Secretaría General de Gobierno para que acrediten a su representante ante este comité-----

Cuarto: El Secretario Ejecutivo procede a dar lectura al presente documento para su aprobación, aprobándose por unanimidad-----

Quinto: En consecuencia en uso de la palabra el C.P. José Luis López Gutiérrez, en su calidad de Presidente de dicho órgano colegiado, procede a hacer la declaración formal de instalación -----

El Lic. Guillermo Andrade Delgado, Titular del Organó de Control Interno, y por considerarlos asuntos de extrema urgencia, somete a consideración del Comité, los siguientes puntos:-----

I Relativo al contrato de alimentación para los internos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría General de Gobierno, toda vez que el Director General de Recursos Materiales, ha solicitado se inicie un nuevo procedimiento adquisitivo a través de la Coordinación Administrativa -----

II Requerir a la Dirección General de Recursos Materiales, envíe la documentación relativa a los procesos adquisitivos pendientes a efecto de que puedan ser analizados por este Comité y se resuelva lo conducente-----

III Somete a consideración de este Organó Colegiado, la integración del Subcomité de revisión de bases -----

Respecto a las consideraciones anteriores el Comité acordó:

I.I Avocarse de manera inmediata a solicitar a la Dirección General de Recursos Materiales, la documentación relativa al proceso adquisitivo de los alimentos de los internos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría General de Gobierno, para llevar a cabo el proceso licitatorio. -----

II.I Solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales, envíe relación de los procesos adquisitivos que quedaron pendientes a efecto de analizar la situación de cada uno de ellos-----

III.I El Secretario Ejecutivo, deberá proceder a integrar el Subcomité de revisión de bases, respectivo

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente siendo las doce horas del día de su fecha, firmando el presente documento para su debida constancia legal quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo-----

Presidente

**C.P. José Luis López Gutiérrez
(Rúbrica).**

Secretario Ejecutivo

**L.A.E. Wilfrido Carrillo López
(Rúbrica).**

Representante del Area Jurídica

**Lic. Jesús Alzúa Pérez
(Rúbrica).**

Representante del Area Financiera

**C.P. Jorge Luis Gómez Fabela
(Rúbrica).**

Titular del Organó de Control Interno

**Lic. Guillermo Andrade Delgado
(Rúbrica).**

359.-4 febrero.

INMOBILIARIA EJIDAL SAN FCO. TEPOJACO, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 182,183,186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN LOS ARTICULOS TRIGESIMO TERCERO Y TRIGESIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V., SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA A CONCURRIR A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, QUE DEBE TENER LUGAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 27 DE FEBRERO DEL 2004, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA MORELOS NUMERO 148, MISMO QUE SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

I.- NOMBRAMIENTO DEL ESCRUTADOR, DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA Y DECLARACION DE ESTAR LEGALMENTE INSTALADA, EN SU CASO, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS POR QUIEN LA PRESIDEN.

II.- LECTURA Y RATIFICACION EN SU CASO DE LA ULTIMA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

III.- INFORME POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL AVALUO OBTENIDO DEL TERRENO APORTADO POR LOS ACCIONISTAS A LA SOCIEDAD.

IV.- REVISION Y DETERMINACION DEL MONTO APORTADO POR CADA ACCIONISTA AL MOMENTO DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, CON BASE EN EL AVALUO DEL TERRENO APORTADO, REFERIDO EN EL PUNTO ANTERIOR Y RESOLUCION DEL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA.

V.- LECTURA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE LA PROPUESTA FORMULADA POR ESE ORGANO COLEGIADO PARA CONVERTIR UNA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL FIJO, DETERMINADO Y APROBADO, EN SU CASO, EN EL PUNTO ANTERIOR, EN CAPITAL VARIABLE.

VI.- LECTURA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE LA PROPUESTA FORMULADA POR ESE ORGANO COLEGIADO PARA REDUCIR, EN SU CASO, EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE Y SU FORMA DE PAGO.

VII.- PROPUESTA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO Y SEPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CON BASE EN LO EXPUESTO EN LOS PUNTOS IV, V Y VI ANTERIORES, TOMANDO EN CONSIDERACION LAS REDUCCIONES AL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA EN EJERCICIOS ANTERIORES. ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO.

VIII.- DESIGNACION DE LA O LAS PERSONAS QUE CONCURRAN A PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE SE LEVANTE.

IX.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DEL ACTA QUE SE LEVANTE.

SE HACE SABER A LOS ACCIONISTAS QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO TRIGESIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA SER ADMITIDO EN LA ASAMBLEA QUE SE CONVOCA, EL TENEDOR DE LAS ACCIONES, DEPOSITARA ESTAS O EL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE LAS MISMAS QUE PARA EL CASO EXPIDA UNA INSTITUCION DE CREDITO, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, CUANDO MENOS UN DIA ANTES DEL DIA SEÑALADO PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA CONVOCADA, ASI MISMO SE INFORMA QUE QUEDAN A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS, LOS LIBROS Y DEMAS INFORMACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN LA ORDEN DEL DIA CON LA ANTICIPACION ESTABLECIDA POR LA LEGISLACION DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENTE.

SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A 29 DE ENERO DEL 2004.

INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V.
LIC. EDGAR HERNANDEZ MOLINA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

240-A1.-4 febrero.

ACTIV, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS EJERCICIO 2003

	<u>A DICIEMBRE</u>
VENTAS NETAS	26,613,064
COSTO DE VENTAS	14,476,086
UTILIDAD BRUTA	12,136,978
TOTAL GASTOS DE OPERACION	11,076,739
UTILIDAD DE OPERACION	1,060,239
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	-253,288
TOTAL OTROS INGRESOS	-25,812
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	832,763
PROVISION I. S/ R.	360,000
PROVISION P. T. U.	96,000
UTILIDAD NETA	<u>376,763</u>

C.P.C. FRANCISCO MEJIA RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ADMON. Y FINANZAS
(RUBRICA).

ACTIV, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2003.

ACTIVO	<u>A DICIEMBRE</u>
Total del activo circulante	14,736,471
Inversión en acciones de compañías	30
Total inversión activo fijo	<u>1,526,863</u>
TOTAL ACTIVO	<u>16,263,363</u>
 PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
CIRCULANTE:	
Total del pasivo circulante	5,282,601
Total del capital contable	<u>10,980,762</u>
TOTAL	<u>16,263,363</u>

C.P.C. FRANCISCO MEJIA RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ADMON. Y FINANZAS
(RUBRICA).

**NOBRAC COMERCIAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2003.**

ACTIVO

	A DICIEMBRE
Total del activo circulante	6,757,667.50
Total activo fijo	<u>94,638.06</u>
TOTAL	<u>6,852,305.56</u>

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Total del pasivo circulante	2,267,535.77
Total del capital contable	<u>4,584,769.79</u>
TOTAL	<u>6,852,305.56</u>

C.P.C. FRANCISCO MEJIA RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ADMON. Y FINANZAS
(RUBRICA).

**NOBRAC COMERCIAL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS EJERCICIO 2003**

	A DICIEMBRE
VENTAS NETAS	9,384,041
COSTO DE VENTAS	6,599,061
UTILIDAD BRUTA	2,784,979
TOTAL GASTOS DE OPERACION	<u>2,555,322</u>
UTILIDAD DE OPERACION	229,658
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	-24,951
TOTAL OTROS INGRESOS	<u>-120,338</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	325,044
PROVISION I. S/ R.	<u>240,000</u>
UTILIDAD NETA	<u>85,044</u>

C.P.C. FRANCISCO MEJIA RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ADMON. Y FINANZAS
(RUBRICA).



SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF DE TOLUCA

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

En las oficinas que ocupa el Sistema Municipal del DIF de Toluca, sita en Otumba No. 505 Colonia Sor Juana Inés de la Cruz Toluca, México siendo las 16:00 horas del día 28 de enero del año dos mil cuatro, se reúnen el Subdirector de Administración y Tesorería, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, el Jefe del Departamento de Finanzas, el Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos y el Contralor Interno del Sistema Municipal del DIF de Toluca, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios al Código Administrativo del Estado de México, en su capítulo sexto de la integración y funciones de los Comités, de acuerdo al artículo 13.22 y 13.26, así como el Capítulo Primero del Comité de Adquisiciones y Servicios de acuerdo al artículo 44 y 45 de su Reglamento y demás disposiciones legales relativas y aplicables, se constituye el Comité de Adquisiciones y Servicios.

El Área de Adquisiciones del Sistema Municipal del DIF de Toluca, estará representada por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales del Sistema Municipal del DIF de Toluca, el C.P. Mario Ernesto Granja Lovera

El Sistema Municipal del DIF de Toluca, designo como su representante al L.A.I. José Natividad Morales Aceves, en su calidad de Subdirector de Administración y Tesorería.

Una vez que las áreas involucradas han designado a sus respectivos representantes, con fundamento en lo dispuesto por los numerales legales que han quedado referenciados en el cuerpo de la presente Acta, los participantes únicamente expresan en este acto, que se constituye formal y legalmente el COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF DE TOLUCA.

Los participantes en este acto, acuerdan que el Comité de Adquisiciones y Servicios a que se refiere la presente acta quede integrado de la siguiente manera.

PRESIDENTE: L.A.I. JOSÉ NATIVIDAD MORALES ACEVES.- Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema Municipal del DIF de Toluca.

SECRETARIO EJECUTIVO: C.P. MARIO ERNESTO GRANJA LOVERA.- Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales del Sistema Municipal del DIF de Toluca.

PRIMER VOCAL: L.A. MOISÉS BARRIOS MORÁN.- Jefe del Departamento de Finanzas del Sistema Municipal del DIF de Toluca.

SEGUNDO VOCAL: LIC. ISMAEL BERMEO VARGAS.- Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos del Sistema Municipal del DIF de Toluca.

TERCER VOCAL: C.P. LÁZARO MILLÁN VILCHIS.- Contralor Interno del Sistema Municipal del DIF de Toluca.

Por lo que respecta al Cuarto Vocal representado por el Área Usuaría, se acuerda se invite al representante del Área que solicita el procedimiento de Adquisición o Servicio.

El Comité de Adquisiciones y Servicios que en este acto se constituye, tendrá las siguientes funciones que se señalan en el artículo 13.23 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios al Código Administrativo del Estado de México, del artículo 47 de su reglamento y demás disposiciones Legales, relativas aplicables y sus sesiones se harán cuantas veces sean necesarias, los acuerdos que se tomen serán por mayoría de votos de los participantes previa convocatoria que al efecto se realice.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente Acta de Constitución del Comité de Adquisiciones y Servicios, siendo las 16:20 horas del día 28 de enero del año dos mil cuatro, firmando al calce los que en ella intervienen.

PRESIDENTE

L.A.I. JOSÉ NATIVIDAD MORALES ACEVES
Subdirector de Administración y Tesorería
del Sistema Municipal del DIF de Toluca.
(Rúbrica).

SECRETARIO EJECUTIVO

C.P. MARIO ERNESTO GRANJA LOVERA
Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales
del Sistema Municipal del DIF de Toluca.
(Rúbrica).

PRIMER VOCAL

L.A. MOISÉS BARRIOS MORÁN
Jefe del Departamento de Finanzas
del Sistema Municipal del DIF de Toluca.
(Rúbrica).

TERCER VOCAL

LIC. ISMAEL BERMEO VARGAS
Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos
del Sistema Municipal del DIF de Toluca
(Rúbrica).

SEGUNDO VOCAL

C.P. LÁZARO MILLÁN VILCHIS
Contralor Interno
del Sistema Municipal del DIF de Toluca.
(Rúbrica).

356.-4 febrero.